

ORDINARIO ALCALDICIO N° 0280 / 2025

ANT: Oficio N°1061/14/2025 del 15.05.2025

MAT: Informa respecto de artículo 52 de la Ley General de Servicios Sanitarios.

LO BARNECHEA, 13-06-2025

A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
COMISIÓN DE VIVENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE.

DE : FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Junto con saludar, en relación con lo solicitado en el documento del antecedente, respecto de que la Dirección de Obras Municipales señale la forma en que se está interpretando en la comuna la aplicación del artículo 52 de la Ley General de Servicios Sanitarios, más concretamente en lo relacionado con la extensión urbana o rural de las conexiones de agua potable, cumpla con señalar lo siguiente:

1. En relación con lo consultado, los art. 52° y 52° bis de la Ley General de Servicios Sanitarios (DFL MOP N°382 de 1988), disponen lo siguiente:
Artículo 52° *Los prestadores, a solicitud de las Municipalidades y con cargo a éstas, deberán instalar y abastecer arranques públicos de carácter provisional, pilones, en campamentos de emergencia, debidamente calificados como tales por éstas.*
Artículo 52° bis.- *Los prestadores podrán establecer, construir, mantener y explotar sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en el ámbito rural, bajo la condición de no afectar o comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario.*
2. El artículo 55° de la misma ley, establece que “*Los prestadores quedarán sujetos a la supervigilancia y control de la entidad normativa*”, que en este caso corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; no teniendo atribuciones las Direcciones de Obras para interpretar dicha normativa, ni fiscalizar su cumplimiento.
3. Las atribuciones de la DOM al respecto, se limitan a verificar que a las solicitudes de Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de Edificación que son ingresadas para revisión y aprobación, se acompañen los Certificados de “*Factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente*” y de “*instalaciones de agua potable y alcantarillado, emitido por la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios que corresponda o por la autoridad sanitaria*”, según disponen los artículos 5.1.6 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente.

Sin otro particular, se despide, atentamente,

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada



Código: 206604438727375 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>